

Deducción autonómica para los contribuyentes beneficiarios de las ayudas por la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual calificadas como protegidas.

Contribuyentes con derecho a la deducción:

Viviendas protegidas de régimen general: [BI general + BI del ahorro] de la unidad familiar en la que se integra el contribuyente $\leq 2,5 * IPREM$ (16.947 €)

Viviendas protegidas de régimen especial: [BI general + BI del ahorro] de la unidad familiar en la que se integra el contribuyente $\leq 3,5 * IPREM$ (27.115,22 €)

Viviendas protegidas de precio limitado: [BI general + BI del ahorro] de la unidad familiar en la que se integra el contribuyente $\leq 5,5 * IPREM$ (37.283,40 €)

Importe: 30 €

Período de aplicación: en el período impositivo en que haya recibido la subvención o ayuda económica.

Deducciones autonómicas por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida y por las personas jóvenes.

1. Adquisición de vivienda habitual calificada como protegida, adquirida partir del 01/01/2003

Contribuyentes con derecho a deducción:

Viviendas protegidas de régimen general: [BI general + BI del ahorro] de la unidad familiar en la que se integra el contribuyente $\leq 2,5 * IPREM$

Viviendas protegidas de régimen especial: [BI general + BI del ahorro] de la unidad familiar en la que se integra el contribuyente $\leq 3,5 * IPREM$

Viviendas protegidas de precio limitado: [BI general + BI del ahorro] de la unidad familiar en la que se integra el contribuyente $\leq 5,5 * IPREM$

Importe: 2% de las cantidades satisfechas durante el ejercicio

Límite: El importe de la base de deducción será de 9.040 €

2. Adquisición de vivienda habitual por personas jóvenes

Contribuyentes con derecho a la deducción:

a) Edad < 35 años a la fecha de devengo del impuesto

b) [BI general + BI del ahorro] ≤ 19.000 € en tributación individual o ≤ 24.000 € en tributación conjunta.

c) Adquisición de la vivienda a partir del 01/01/2003

Importe: 3% de las cantidades satisfechas durante el ejercicio

Límite: El importe de la base máxima de deducción será de 9.040 €

Incompatibilidad: Las deducciones 1 y 2 seran incompatibles entre sí.

Deducción autonómica por cantidades invertidas en el alquiler de vivienda habitual.

Contribuyentes con derecho a la deducción:

a) Edad < 35 años a la fecha de devengo del impuesto

b) [BI general + BI del ahorro] ≤ 19.000 € en tributación individual o ≤ 24.000 € en tributación conjunta.

Importe: 15% de las cantidades satisfechas durante el ejercicio

Límite: 500 €

Deducción por nacimiento o adopción de hijos.

Contribuyentes con derecho a la deducción:

[BI general + BI del ahorro] ≤ 19.000 € en tributación individual o ≤ 24.000 € en tributación conjunta.

Importe: 50€ por cada hijo nacido o adoptado; en el caso de partos o adopciones múltiples la deducción se incrementará en 50€ por cada hijo.

Período de aplicación: En el período en que se produzca el nacimiento o adopción.

Incompatibilidad: Esta deducción es incompatible con la deducción autonómica por adopción de hijos en el ámbito internacional.

Nota: La aplicación de la mayoría de las deducciones requieren el cumplimiento de requisitos adicionales.

[Ver legislación consolidada](#)

Deducción autonómica por adopción de hijos en el ámbito internacional.

Contribuyentes con derecho a la deducción:

[BI general + BI del ahorro] \leq 80.000 € en tributación individual o \leq 100.000 € en tributación conjunta.

Importe: 600€ por cada hijo adoptado en el período impositivo en que se haya inscrito la adopción en el Registro Civil.

Período de aplicación: En el período en que se produzca el nacimiento o adopción.

Incompatibilidad: Esta deducción es incompatible con la deducción autonómica por adopción de hijos en el ámbito no internacional.

Deducción autonómica para madre o padre de familia monoparental y, en su caso, con ascendientes mayores de 75 años.

Contribuyentes con derecho a la deducción:

Que sean madres o padres de familia monoparental a la fecha de devengo del impuesto.

[BI general + BI del ahorro] \leq 80.000 € en tributación individual o \leq 100.000 € en tributación conjunta.

Importe: 100 €

Incremento: 100€ por cada ascendiente, en el caso de que conviva con la familia monoparental, y genere derecho a la deducción por ascendientes mayores de 75 años.

Deducción autonómica para contribuyentes con discapacidad.

Contribuyentes con derecho a la deducción:

[BI general + BI del ahorro] \leq 19.000 € en tributación individual o \leq 24.000 € en tributación conjunta.

Importe: 100€

Incompatibilidad: Esta deducción es incompatible con la deducción autonómica para contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho con discapacidad.

Deducción autonómica para contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho con un grado de discapacidad \geq 65%

Contribuyentes con derecho a la deducción:

[BI general + BI del ahorro] \leq 19.000 € en tributación individual o \leq 24.000 € en tributación conjunta.

Importe: 100€

Incompatibilidad: Esta deducción es incompatible con la deducción autonómica para contribuyentes que hayan aplicado la deducción autonómica para contribuyentes por discapacidad.

Deducción autonómica por asistencia a personas que den derecho a la aplicación del mínimo por discapacidad de ascendientes o descendientes con discapacidad

Contribuyentes con derecho a la deducción:

[BI general + BI del ahorro] \leq 80.000 € en tributación individual o \leq 100.000 € en tributación conjunta.

Importe: 100€ ; Si se acredita la necesidad de ayuda de terceras personas podrá deducirse el 15% del importe satisfecho a la SS en concepto de cuota fija por cuenta del empleador/a.

Incompatibilidad: Esta deducción es incompatible con la deducción autonómica para contribuyentes que hayan aplicado la deducción autonómica para contribuyentes por discapacidad.

Deducción autonómica por ayuda doméstica.

Contribuyentes con derecho a la deducción:

Persona titular del hogar familiar que constituya su vivienda habitual, que forme parte de una unidad familiar en la que ambos cónyuges (o el padre o madre en el caso de familia monoparental) perciban rendimientos del trabajo o de actividades económicas.

Importe: 15% del importe satisfecho por cuenta del empleador/a a la SS correspondiente a la cotización anual del empleado/a, con un límite de 250€ anuales.

Nota: La aplicación de la mayoría de las deducciones requieren el cumplimiento de requisitos adicionales.

[Ver legislación consolidada](#)

Declaración IRPF ejercicio 2021

Deducciones autonómicas

Comunidad Autónoma de Andalucía

Deducción autonómica por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o ampliación de capital en determinadas sociedades mercantiles.

Contribuyentes con derecho a la deducción:

Como consecuencia de la adquisición el grupo familiar del contribuyente la participación durante cualquier día del año natural < 40% del total del capital social de la entidad o sus derechos de voto.

Que mantenga su participación un mínimo de 3 años.

Que la entidad cumpla determinados requisitos en relación con el domicilio, la actividad, el nº de trabajadores,

...

Importe: 20% de las cantidades invertidas

Límite: 4.000 €

Deducción autonómica por gastos de defensa jurídica de la relación laboral.

Importe satisfecho, con el límite de 200 €

Añadida por la DF 3.1.de la Ley 3/2020 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, con efectos a partir del 01/01/2021

Deducción autonómica para familia numerosa.

Contribuyentes con derecho a la deducción:

Ostentar a la fecha de devengo del impuesto la consideración de miembro de familia numerosa.

[BI general + BI del ahorro] ≤ 19.000 € en tributación individual o ≤ 24.000 € en tributación conjunta.

Importe: 200 €; en el caso de familia numerosa de categoría especial: 400 €.

Nota: La aplicación de la mayoría de las deducciones requieren el cumplimiento de requisitos adicionales.

[Ver legislación consolidada](#)